



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

---

1 de junio de 2011

CARTA CIRCULAR NÚM. 2011-1814-IA

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAÍS Y ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CASOS DE EXPLOTACIÓN FINANCIERA A PERSONAS DE EDAD AVANZADA O ADULTOS CON IMPEDIMENTOS, SEGÚN REGLA 93.**

Estimadas(os) señoras y señores:

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante denominada "la OCS", promulgó la Regla 93 del 27 de diciembre de 2010, dirigida a todo asegurador y organización de servicios de salud autorizados a tramitar negocios en Puerto Rico, con el propósito de establecer un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o adultos con impedimentos, en adelante denominado "el Protocolo".

En atención a lo anterior, y de conformidad con la referida Regla, el Protocolo deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

A. Normas, Procedimientos y Controles Internos para:

- Verificar la identificación del cliente o asegurados.
- Identificar comportamiento o actividad de negocios de seguros sospechosos de explotación financiera a Personas de Edad Avanzada o Adultos con Impedimentos.

Reportar o referir posibles casos donde se detectó un comportamiento o actividad de negocios de seguros sospechosos de explotación financiera a Personas de Edad Avanzada o Adultos con Impedimentos de explotación financiera a Personas de Edad Avanzada o Adultos con Impedimentos.

Alertar a la ciudadanía y educarla en contra de la explotación financiera a Personas de Edad Avanzada o Adultos con Impedimentos.

Crear y retener registros.

B. Designación de un Funcionario Encargado de Cumplimiento cuya responsabilidad sea corroborar:

Que se sigan las normas y procedimientos.

Que los procedimientos sean actualizados.

Que se proporcionen adiestramiento y educación.

Que se incluyan mecanismos para alertar a la ciudadanía y educarla en contra de la explotación financiera a Personas de Edad Avanzada o Adultos con Impedimentos.

C. Programa de Adiestramiento Continuo de Empleados que:

Explique las normas y procedimientos.

Enseñe a identificar las actividades sospechosas o indicadores de explotación financiera.

D. Auditoría del Protocolo:

La evaluación debe llevarse a cabo periódicamente y ser lo más completa posible, según los riesgos específicos del negocio.

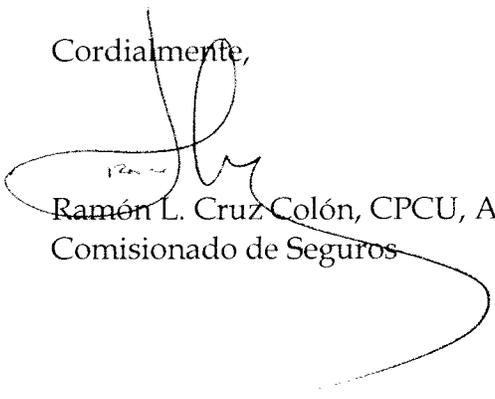
E. Aprobación Junta de Directores

La Junta de Directores del asegurador y organización de servicios de salud, o su equivalente debe emitir su aprobación del Protocolo.

A esos efectos, dicho Protocolo deberá ser sometido a la OCS el 1 de julio de 2011, para su correspondiente aprobación.

Se requiere el estricto cumplimiento con lo solicitado en esta carta.

Cordialmente,



Ramón L. Cruz Colón, CPCU, ARe, AU  
Comisionado de Seguros